

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**BARRANQUILLA D.E.I.P.- TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).**

**REF. 080013110003-2022-000512-00**

**PROCESO: REGULACION DE VISITAS.**

**DEMANDANTE: ALEXANDRA ORTIZ DOMINGUEZ.**

**DEMANDADO: YASSER NAGLES COTES.**

Revisada la presente demanda y sus anexos observa el Despacho que mediante escritura pública No. 1873 del 31 de agosto de 2021, de la notaría cuarta de Barranquilla, las partes acordaron en cabeza de quién quedaría la custodia y cuidados personales del menor MNO, al igual que se estableció el régimen de visitas. Posteriormente, y conforme al acta que se aporta, expedida ante el Defensor de Familia del ICBF del Centro Zonal Norte-Centro Histórico, en fecha 23 de mayo de 2022, las partes voluntariamente acordaron nuevamente un régimen de visitas a favor del menor MNO, incluso los permisos de salida del país de dicho menor, por lo que en esta oportunidad el Despacho se abstendrá de estudiar admisibilidad de la presente demanda toda vez que el objeto de la Litis ya fue acordado voluntariamente por las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

ABSTENERSE de resolver de estudiar admisibilidad de la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 4  
Fecha: 16 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:  
13 de enero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bca45d11370eaac298396ab9a4ee191398fff8d060822dc18866271bd5d3d6**

Documento generado en 13/01/2023 02:28:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**